

TERCERA CONVOCATORIA A LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS ACREDITADAS PARA LA POSTULACIÓN DE CATEDRÁTICOS QUE CONFORMARÁN EL EQUIPO DE CATEDRÁTICOS DEL PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En mi calidad de Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), me permito dirigir a usted la presente tercera convocatoria institucional, en atención a los antecedentes, marco normativo y disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y por la Comisión Ciudadana de Selección, con el propósito de que las universidades y escuelas politécnicas acreditadas del país postulen docentes que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para integrar el Equipo de Catedráticos que elaborará, aplicará y calificará el examen escrito dentro del concurso público de méritos y oposición.

ANTECEDENTES

1.1 El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CACES mantiene en su página web institucional el listado actualizado de universidades y escuelas politécnicas acreditadas, por lo que la presente convocatoria se dirigirá a las instituciones de educación superior que constan en dicho registro público, disponible en el siguiente enlace oficial:

<https://www.caces.gob.ec/listado-de-universidades-y-escuelas-politecnica/>.

1.2 Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389 de 10 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió retrotraer el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera renovación parcial del Consejo Nacional Electoral a la fase de elaboración del examen escrito prevista en el artículo 34 de la Codificación del Reglamento, disponiendo que la Comisión Ciudadana de Selección realice una nueva selección de catedráticos, conforme lo establecido en el artículo 35 del referido cuerpo normativo.

1.3 Mediante informe jurídico de 20 de enero de 2026, la Coordinación General de

Asesoría Jurídica del CPCCS concluyó, entre otros aspectos, que la convocatoria y selección de catedráticos corresponde a la Comisión Ciudadana de Selección, en los términos del artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, debiendo la Comisión elaborar y aprobar la convocatoria y remitirla al Presidente del CPCCS para que este, a su vez, coordine la difusión con el Consejo de Educación Superior, CES.

1.4 Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0022, adoptada en Sesión Ordinaria Nro. 003 del Pleno del CPCCS, se conoció y aprobó el “Informe Jurídico de las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral”; y, en su parte resolutive, particularmente en los artículos 3 y 4, se dispuso: (i) recordar a la Comisión Ciudadana de Selección que le corresponde elaborar y aprobar la convocatoria previa a la selección de los catedráticos, en la forma prevista en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento del concurso; y, (ii) exhortar a la Comisión a precautelar los principios de eficiencia y eficacia de la administración pública, enunciando de manera clara los documentos y requisitos que los docentes deberán acompañar, y a cumplir estrictamente las disposiciones del Pleno del CPCCS.

1.5 Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206, adoptada en Sesión Ordinaria No. 027 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de 15 de julio de 2026, que en su parte pertinente resuelve: “(...) Artículo 8.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, que elabore y publique una nueva convocatoria dirigida a las universidades y escuelas politécnicas debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), a fin de que remitan catedráticos especializados que permitan conformar tanto el Equipo de Catedráticos principales como el banco de catedráticos suplentes, garantizando la continuidad y normal desarrollo del concurso. (...)”, el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe jurídico aprobado por el Pleno y de las disposiciones emitidas para asegurar la continuidad, celeridad, eficacia, seguridad jurídica y el normal desarrollo del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral.

1.6 Mediante RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-003-2026-SO, adoptada por el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de 20 de julio de 2026, se resolvió: “(...) Artículo 5. Disponer la realización de una nueva convocatoria pública dirigida a las universidades y escuelas politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para que remitan las postulaciones de catedráticas y catedráticos especializados en las diferentes materias requeridas, destinadas a la conformación del Equipo de Catedráticos Principales y del banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional

Electoral, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206. (...)", con el objeto de completar la conformación del Equipo de Catedráticos previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento.

La presente convocatoria tiene como finalidad que las instituciones de educación superior postulen docentes que acrediten experiencia, trayectoria académica y conocimiento en las especialidades requeridas, debiendo remitir, conjuntamente con la postulación, toda la documentación que permita verificar objetivamente el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de las prohibiciones previstas en la normativa vigente, a fin de garantizar la transparencia, legalidad, objetividad y seguridad jurídica del proceso de selección.

II. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se sustenta en las siguientes disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y resoluciones emitidas por los órganos competentes:

- Artículos 208 numeral 12 y 224 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Artículos 5 numeral 7, 38 numeral 4, 55 y 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Artículos 35, 38, 39, 43, 44, 45, 47 y 48 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana.
- Artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que establece las prohibiciones aplicables a quienes integren el Equipo de Catedráticos.
- Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0485, de 03 de diciembre de 2024.
- Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, de 10 de diciembre de 2025.
- Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0022, mediante la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social recordó a la Comisión Ciudadana de Selección que le corresponde elaborar y aprobar la convocatoria para la conformación del Equipo de Catedráticos y exhortó a que se enuncien de manera clara los requisitos y documentos que deben presentar los postulantes, precautelando los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0038-M, de 20 de enero de 2026, que contiene el informe jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206 adoptada en Sesión Ordinaria No. 027 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de 15 de julio de 2026.
- RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-003-2026-SO mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección aprobó la presente tercera convocatoria para completar la conformación del Equipo de Catedráticos del proceso de renovación parcial de las y

los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN, DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y PROHIBICIONES

3.1 Requisitos de postulación

Las Universidades y Escuelas Politécnicas acreditadas del país podrán postular docentes para integrar el Equipo de Catedráticos del proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana.

Para el efecto, cada postulante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Copia legible de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigente o del documento habilitante correspondiente.

b) Hoja de vida elaborada conforme al formato oficial del Ministerio del Trabajo, registrada en el enlace web

<https://encuentraempleo.trabajo.gob.ec/socioEmpleo-war/paginas/registro/aspirante/registroAspirante.jsf>, acompañada de la documentación de respaldo que acredite la información consignada respecto de la formación académica, capacitación, experiencia profesional y docente, incluyendo entre otros:

Títulos de tercer y cuarto nivel registrados en la SENESCYT; certificados de experiencia profesional; certificados de experiencia docente; nombramientos, contratos o certificados laborales; publicaciones científicas o académicas; investigaciones; libros o capítulos de libros, de ser el caso; ponencias; cursos de capacitación; seminarios; congresos; diplomados; certificaciones profesionales; reconocimientos académicos; y cualquier otro documento que respalde la formación, trayectoria y experiencia declaradas.

c) Documentación que permita acreditar conocimiento y experiencia en la especialidad para la cual postula, **NOTA: NO SE PODRÁ POSTULAR A MÁS DE UNA SOLA MATERIA.**

d) Señalar un correo electrónico para notificaciones y autorizar expresamente que las comunicaciones del proceso se realicen por dicho medio.

e) Presentación del Formulario de declaración de no estar incurso en prohibiciones,

debidamente completado y suscrito con firma electrónica, conforme al formato aprobado por la Comisión Ciudadana de Selección.

LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN DICHO FORMULARIO DEBERÁ ESTAR RESPALDADA CON CERTIFICADOS, CONSULTAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LA INEXISTENCIA DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

Para tal efecto, el postulante deberá adjuntar, según corresponda, entre otros, la siguiente documentación:

- Ministerio del Interior, Policía Nacional o entidad competente: certificado de antecedentes penales vigente y, cuando corresponda, certificación que acredite no haber sido dado de baja de la Policía Nacional por causas legales o disciplinarias que constituyan impedimento conforme a la normativa aplicable.
- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP): certificado o consulta que acredite no constar como contratista incumplido, adjudicatario fallido o inhabilitado para contratar con el Estado, cuando corresponda.
- Servicio de Rentas Internas (SRI): certificado de cumplimiento tributario o documento que acredite no mantener obligaciones tributarias pendientes.
- Consejo Nacional Electoral (CNE): certificado o consulta que permita verificar que el postulante no ha sido, dentro de los plazos previstos en la normativa vigente, directivo, afiliado, adherente, representante legal de una organización política ni ha ejercido dignidades de elección popular, cuando corresponda.
- Tribunal Contencioso Electoral (TCE): certificado o consulta que permita verificar que el postulante no registra sanciones o impedimentos derivados de la normativa electoral, cuando corresponda.
- Ministerio de Defensa Nacional: certificado que acredite no ser miembro activo de las Fuerzas Armadas, cuando corresponda.
- Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA): certificado que acredite no mantener dos o más pensiones alimenticias en mora.
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS): certificado que acredite no mantener obligaciones patronales o personales en mora.
- Ministerio del Trabajo: certificado o consulta sobre impedimentos para ejercer cargo público, cuando corresponda.
- Consejo de la Judicatura o Función Judicial: certificados, consultas o documentos oficiales que permitan verificar que el postulante no se encuentra en interdicción

judicial, no registra sentencias ejecutoriadas que constituyan impedimento legal y no incurre en las demás prohibiciones cuya verificación corresponda a dichas entidades.

- Registro Civil: documentos o certificaciones que permitan verificar la identidad, nacionalidad y demás datos personales del postulante, cuando resulte necesario.
- Cualquier otro certificado, consulta o documento oficial emitido por la autoridad competente que resulte necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable.

f) Autorizar expresamente en el formulario de no estar inmerso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 del reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección a la Comisión Ciudadana de Selección para verificar la información proporcionada en las bases de datos de las instituciones públicas competentes.

3.2 Prohibiciones

Las y los catedráticos postulantes deberán cumplir los requisitos previstos en la normativa aplicable y no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual deberán presentar el formulario correspondiente, debidamente suscrito, acompañado de la documentación oficial que respalde la información declarada.

Las prohibiciones aplicables son las siguientes:

- Encontrarse en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra no declarada fraudulenta.
- Haber recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras esta subsista.
- Mantener contratos con el Estado para la ejecución de obra pública, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, ya sea como persona natural o a través de personas jurídicas en las que conste como socio, representante o apoderado.
- No haber cumplido las medidas de rehabilitación impuestas por sanciones derivadas de violencia intrafamiliar o de género.
- Haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.
- Haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad o crímenes de odio.
- Mantener obligaciones tributarias pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI) o encontrarse en mora por obligaciones patronales o personales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- Haber sido, dentro de los plazos previstos en la normativa vigente, directivo, afiliado o adherente de organizaciones políticas, o haber ejercido dignidades de elección popular, conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

- Ser jueza o juez, miembro del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, secretaria o secretario, ministra o ministro de Estado, miembro del servicio exterior, o miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, salvo los casos en que se hubiere renunciado dentro de los plazos legalmente establecidos.
- Adeudar dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas.
- Ser cónyuge, mantener unión de hecho o tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o con otra u otro postulante al mismo proceso de selección.
- Haber ejercido el cargo de consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de haber concluido sus funciones.
- Incurrir en cualquiera de las demás prohibiciones previstas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la demás normativa aplicable.

La o el postulante será responsable de la veracidad de la información y de la documentación presentada. La falsedad, ocultamiento o inexactitud de la información declarada dará lugar a la descalificación de la postulación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

IV. ESPECIALIDADES REQUERIDAS

De conformidad con el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, el Equipo de Catedráticos estará integrado por siete (7) catedráticos, distribuidos de la siguiente manera:

- Dos (2) catedráticos expertos en Derecho Electoral.
- Dos (2) catedráticos expertos en Ciencias Políticas.
- Un (1) catedrático experto en Manejo de Datos Informáticos y Manejo de Datos Estadísticos.
- Un (1) catedrático experto en Derechos Humanos.
- Un (1) catedrático experto en Derecho Administrativo.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas acreditadas procurarán postular docentes con reconocida trayectoria académica, experiencia profesional, producción científica y prestigio en la especialidad correspondiente, observando los principios de mérito, objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Cada institución podrá postular uno o más docentes, siempre que estos cumplan integralmente los requisitos establecidos en la presente convocatoria y presenten la totalidad de la documentación exigida.

V. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

5.1 Plazo

Las postulaciones deberán presentarse dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana.

No se admitirán postulaciones presentadas fuera del plazo establecido ni tampoco postulaciones de profesionales que no tengan pertenencia a ninguna universidad de las acreditadas por el CACES.

5.2 Forma de presentación

Las Universidades y Escuelas Politécnicas acreditadas remitirán las postulaciones acompañadas de la documentación de respaldo correspondiente, de manera física o electrónica, conforme a las siguientes modalidades:

a) Presentación física

Las postulaciones podrán presentarse en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicada en la ciudad de Quito, o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales del CPCCS a nivel nacional, dentro del horario institucional establecido.

Cuando la documentación contenga firmas electrónicas y sea presentada físicamente, deberá adjuntarse además el correspondiente soporte digital que permita verificar la validez de dichas firmas.

b) Presentación electrónica

Las postulaciones podrán remitirse al correo electrónico oficial:
comisionciudadanadeseleccioncne@cpccs.gob.ec

Toda la documentación deberá presentarse en formato PDF, debidamente organizada, legible y, cuando corresponda, firmada electrónicamente por el postulante. Las firmas electrónicas serán verificadas mediante la plataforma oficial FirmaEC.

5.3 Organización del expediente

Cada postulación deberá presentarse en un expediente debidamente organizado, foliado y ordenado, que contenga:

- Oficio de postulación suscrito por la máxima autoridad de la universidad o escuela politécnica, o su delegado debidamente autorizado.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- Hoja de vida en el formato oficial del Ministerio del Trabajo.
- Documentación de respaldo de la hoja de vida.
- Formulario de No Estar Inmerso en las Prohibiciones, debidamente firmado.
- Todos los certificados y documentos oficiales que respalden las declaraciones efectuadas en el referido formulario.
- Los demás documentos exigidos en la presente convocatoria.

Abg. Maria Angelina Teran Monte

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA
RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**